

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

### PRESIDENTE MESA DIRECTIVA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, el que suscribe integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional **Diputado Marco Antonio Novelo Rivero**, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 21 de noviembre de 1990 el Senado de la República aprobó la convención de los derechos de la niñez, esta convención tiene como antecedente la Declaración Universal de los Derechos del niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, en esa declaración se establece que: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado de todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño". En este sentido, muchos países en el mundo han comenzado a tomar cartas en el asunto, entre ellos el nuestro, México cuenta ya

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. A. Novelo", is written over a circular stamp or mark.

con una Ley federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El congreso del Estado aprobó la reforma la Constitución local en la que se reconoce y eleva a ese rango los derechos de los niños y adolescentes, es decir, se les reconoce el carácter de sujetos de pleno derecho y posteriormente emitió la ley en la materia.

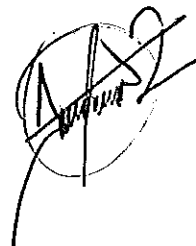
Es tarea del Estado y de sus representantes en el Congreso lograr el reconocimiento y respeto de los derechos de la niñez y la juventud, tendientes a la satisfacción de sus necesidades básicas, garantizándoles un mejor nivel de vida.

Por su parte los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones su responsabilidad.

Hoy en día el uso de la tecnología y el acceso a ella por parte de los niños y adolescentes puede representar un avance para su desarrollo, empero también puede ser un instrumento para que personas puedan cometer algún tipo de delito. Esta Soberanía con responsabilidad aborda reformas al Código Penal para tipificar y castigar delitos contra la intimidad y la imagen. Una situación a la que puedan estar expuesto los niños y adolescentes también.

En ese sentido consideramos que es preciso también reformar la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán a fin de que las autoridades estatales tengan entre sus atribuciones y obligaciones comunes establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, que incluyan la prevención de conductas ilícitas en contra de niñas, niños y adolescentes.

Y de manera particular la Secretaría de Educación en el Estado debe orientar a niñas, niños y adolescentes respecto al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, para prevenir conductas ilícitas durante su utilización considerando en todo momento su interés superior.



La prevención del delito constituye un elemento importante para la seguridad de la sociedad principalmente para ese importante sector. Hay que tomar medidas y acciones con anticipación para evitar o impedir a aquellas personas que pretendan abusar de la voluntad de los menores y adolescentes. Impedir comportamientos que puedan dañar o convertir a los menores y jóvenes en sujetos o víctimas de un ilícito.

Los niños yucatecos se merecen una vida digna que tienda a la satisfacción de sus necesidades y a la protección contra toda forma de maltrato, prejuicio, discriminación, abuso, trata y/o explotación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de reforma la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Artículo Único:** Se adiciona la fracción VII al artículo 21 y se reforma la fracción IV del artículo 23 todos de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

**Artículo 21...**

**I a VI.-...**

**VII. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, que incluyan la prevención de conductas ilícitas en contra de niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 23...**

**I a III...**



IV. Establecer mecanismos para fomentar y orientar a niñas, niños y adolescentes respecto al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, para prevenir conductas ilícitas durante su utilización considerando en todo momento su interés superior.

...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Tercero.** El Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado, realizarán las acciones necesarias y las medidas pertinentes a fin de generar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

**PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018**

ATENTAMENTE

  
Dip. Marco Antonio Novelo Rivero